



GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER



**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.**

# **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE APELACION Y ARBITRAJE DEL DEPORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.**

---

Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador

Conmutador: 2231-9992

Página Web: [www.indes.gob.sv](http://www.indes.gob.sv) Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>



**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.**

**EL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.**

**CONSIDERANDO:**

- I- Que en la Ley General de los Deportes de El Salvador en su capítulo V denominado **DE LA COMISION ESTATAL DE APELACION Y ARBITRAJE DEL DEPORTE**, en su artículo 107 establece la conformación de la COMISION DE APELACION Y ARBITRAJE DEL DEPORTE, que gozará de plena autonomía para dictar resoluciones y que estará integrada por un Presidente, que será designado por el Comité Directivo del INDES, dos miembros titulares y dos suplentes que serán propuestos por la Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales en Asamblea General convocada por el INDES.
- II- Que el INDES emitirá las normas reglamentarias necesarias para la integración y funcionamiento de la mencionada Comisión.
- III-Que en Asamblea General Convocada por el INDES, celebrada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce se eligió la Comisión antes mencionada.

**POR TANTO**

En uso de las facultades otorgadas en el Ley General de los Deportes de El Salvador

**DECRETA** el siguiente



GUBIERNOS  
EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER



**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE APELACION Y ARBITRAJE DEL DEPORTE** que se regirá de la siguiente forma:

**Artículo 1-**

OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, establecida en el artículo 107 y 108 de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

**Artículo 2**

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento se aplicará para resolver los Recursos de Apelación, que se presenten en contra de las resoluciones emitidas por los organismos deportivos, así como de las resoluciones de las distintas Comisiones Disciplinarias de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

**Artículo. 3-**

DOMICILIO.

La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, tendrá su sede en el Palacio de los Deportes Carlos El "Famoso Hernández" en San Salvador.

**Artículo. 4.**

CONFORMACIÓN.



## INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

La Comisión estará formada por un Presidente, designado por el Comité Directivo del INDES, y dos Miembros propietarios propuestos por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

Habrán dos miembros suplentes propuestos por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, quienes sustituirán a los miembros propietarios cuando éstos no puedan concurrir a las sesiones por causas justificadas.

Sin embargo los miembros suplentes podrán participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión, tendrán derecho a voz pero no a voto cuando no actúen en sustitución de un propietario

Los designados para integrar la Comisión deberán ser Licenciados en Ciencias Jurídicas.

El Presidente de la Comisión durará tres años en el cargo, pudiendo ser ratificado para un periodo igual.

Los demás miembros sólo pueden ser electos para un periodo.

### **Artículo 5.**

#### COMPETENCIA.

La Comisión tendrá las siguientes competencias.

- a) Conocer y resolver administrativamente el recurso de Apelación que se presente en contra de las resoluciones emitidas por los organismos deportivos y de las distintas comisiones deportivas de cada Federación.
- b) Conocer y dirimir los conflictos de carácter económico y deportivos que se susciten entre las federaciones y Asociaciones deportivas, los atletas, los árbitros, técnicos, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva.
- c) Las demás que establezcan las normas regulatorias.



## INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

### **Artículo.6**

#### QUÓRUM PARA SESIONAR Y RESOLVER.

La resolución que se emita será suscrita por todos sus miembros, sean en la calidad de propietarios o suplentes.

### **Artículo 7.**

#### PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Cualquier miembro de Federación sean estos Atletas, árbitros, técnicos, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva, Sub Federación, o Asociación Deportiva Nacional, Organismo deportivo que le hayan vulnerados sus derechos en el ámbito deportivo podrá recurrir ante la Comisión.

Recibido el Recurso de Apelación, La Comisión en el plazo de ocho días resolverá sobre la admisión o no del Recurso.

Si fuere admitido el recurso, tendrá la potestad de recopilar información adicional para mejor proveer, ya sea de forma escrita o citando a la persona recurrente para que en forma verbal amplíe conceptos en relación al contenido del recurso en un plazo de quince días; transcurrido el plazo anterior, emitirá la resolución final en un plazo máximo de 8 días.

Si el recurso no fuere procedente, razonará los motivos de la no admisión debiendo notificar al interesado en el término de tres días de pronunciada la resolución

De la resolución del Recurso de apelación no podrá interponerse otro recurso administrativamente, quedando libre el interesado de hacer uso de los derechos que le asisten en otras instancias legales.

Los plazos establecidos en el presente Reglamento, se entenderán que son días hábiles.

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.**

**Artículo. 8**

La resolución que emita la Comisión deberá ser fundamentada y motivada con los argumentos jurídicos procedentes, con una relación detallada de los hechos y vulneración de derechos, etc.

La resolución será emitida en los siguientes términos: Confirmando, Modificando o Revocando, de conformidad al punto en controversia.

El presente Reglamento entrará en vigencia después de la aprobación por el Comité Directivo, mediante Acuerdo Correspondiente.

Dado en el salón de reuniones de Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

San Salvador, uno de julio de dos mil dieciséis.

